

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

60



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARAUQUITA-ARAUCA

Al Despacho de la señora Jueza el radicado Nro. 810654089001-2,021-00552-00, Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de Mínima Cuantía, junto con el escrito impetrado via correo electrónico por la apoderada de la parte actora solicitando diligencia de secuestro. Sirvase proveer. Arauquita, enero 18 de 2.022.

El secretario

SILVIO DURAN GARCIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Arauquita, (Arauca), enero diecinueve (19) de dos mil veintidós (2.022).

Visto el informe rendido por el señor secretario, teniendo en cuenta que ya se llevó a cabo la inscripción de la medida de embargo ante la Oficina de Registro, de Instrumentos Públicos y Privados del Circulo de Arauca, en atención al artículo 38 del Código General del Proceso, comisionese al señor Inspector Municipal de Pólicia de Arauquita para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del predio rural denominado "LA CABAÑA", ubicado en la vereda las Gaviotas, Municipio de Arauquita (Arauca), de propiedad del señor **DIONISIO ABEL PEREZ VELEZ**, distinguido con la matrícula inmobiliaria Nro. 410 – 11937, designar secuestre, fijarle honorarios y señalar fecha y hora para la diligencia, previniéndolo a que tome las Medidas, Protocolos de Bioseguridad y Lineamientos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura, durante la realización de la diligencia. Librese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza

CARMEN ELENA SUAREZ CONTRERAS

Hoy, 20 de enero de 2.022 notifico por estado Nro. 03

SILVIO DURAN GARCIA
Secretario

sdg/

Carrera 3 No 3-09. 2° piso. Barrio El Centro
juzgadopromiscuo_arauquita@hotmail.com
Telefax 8836122